



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION UNIR Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Conste por el presente documento privado de cooperación interinstitucional, que previo reconocimiento de firmas y rúbricas, surtirá efectos legales de instrumento público, el cual es suscrito bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (De las Partes)

Concurren a la firma del presente Convenio Marco:

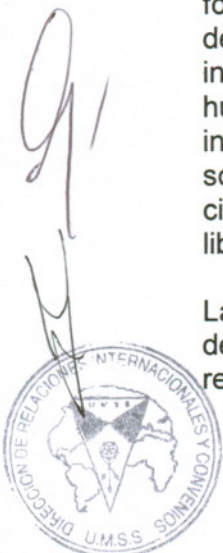
- 1.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan RIOS DEL PRADO, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591 de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UMSS**.
- 1.2 La **FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA**, institución de carácter privado, independiente y sin fines de lucro, trabaja en los ámbitos de información, diálogo, desarrollo de ciudadanía intercultural y gestión de conflictos, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 407 de fecha 10 de junio de 2005, con domicilio legal en la Avenida 6 de Agosto No. 2528 entre calles Pedro Salazar y Lisímaco Gutiérrez – Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, representada legalmente por su **Director Ejecutivo - Sr. Antonio Aramayo Tejada**, quien para efectos legales consiguientes se denominará en adelante la **FUNDACIÓN**.

SEGUNDA.- (De los Antecedentes)

El presente documento se suscribe en el marco de los siguientes antecedentes:

- 2.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, en sujeción al marco legal de la Constitución Política del Estado, Art. 91, numerales I y II y Art. 92 numeral II desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad. Así mismo, señala que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

La Legislación Universitaria de la UMSS en el Art. 16 incisos a) y b) expresa que la UMSS debe contribuir a la creación de una conciencia nacional partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su



independencia política, económica y social y de su autodeterminación. Así mismo, debe formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo nacional, regional y estén dotados de conciencia crítica.

El Art. 17 inciso d) señala que la UMSS debe cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social universitaria, como medio de identificar a la Universidad con su pueblo.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, DISU, por su naturaleza, ejecuta diversos programas relacionados con la transferencia de tecnologías a los más diversos sectores sociales, junto con los resultados de la investigación y los procesos de enseñanza-aprendizaje de cada una de las unidades académicas, mediante la detección de las necesidades y las aspiraciones vinculadas al desarrollo. Y desarrolla programas de educación permanente, cursos, talleres, cursillos, encuentros y otros eventos destinados a la formación de recursos humanos, dentro del programa denominado Líder Universitario, buscando fortalecer capacidades de liderazgo de los tres estamentos universitarios (docentes, administrativos y estudiantes) programando un sistema de Cursos de Extensión Universitaria conforme a las iniciativas y proyectos que ambas instituciones planteen; los mismos que serán validados y acreditados mediante certificación otorgada por la Universidad mayor de San Simón, previo cumplimiento de los requisitos y las formalidades académicas de rigor.

2.2 La FUNDACIÓN UNIR BOLIVIA, inicia sus actividades el año 2004, su **misión** es contribuir a la construcción de un país unido, intercultural y equitativo, guiado por valores que posibiliten una convivencia pacífica entre las y los bolivianos. En ese marco, dentro de un enfoque integral, lleva adelante un conjunto de iniciativas estratégicas que promueven espacios de encuentro y reconocimiento de la diversidad, así como de transformación de conflictos, en los que la interculturalidad y el bien común son los principales ejes temáticos.

Dentro de su **visión**, la **FUNDACIÓN** aspira a aportar al fortalecimiento de un país que se caracterice por haber logrado:

- Un proceso democrático que asegure congruencia entre valores, comportamientos e institucionalidad, con respeto al Estado de derecho.
- Avances en la construcción de un Estado y un tejido social interculturales en torno a acuerdos basados en el bien común, el respeto, la confianza y el diálogo, superando los prejuicios, estereotipos y toda forma de discriminación.
- Afianzamiento de una cultura de paz en la que los distintos sectores sociales, culturales y regiones procesan y transforman sus diferencias y conflictos de manera constructiva.
- Un amplio compromiso nacional para impulsar la justicia social y reducir sustancialmente la pobreza.
- Una ciudadanía que ejerce de mejor forma el derecho a contar con una información transparente, responsable y plural.

2.3 Tanto la UMSS como la FUNDACIÓN comparten objetivos y persiguen incentivar la interdisciplinariedad y la cultura de trabajo en equipo, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo de colaboración que les permita desarrollar actividades conjuntas, en el marco de sus respectivas visiones y misiones.



TERCERA.- (Del Objeto)

Fortalecer y formalizar niveles de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, que les permitan llevar adelante acciones, iniciativas y/o actividades en beneficio de las/os ciudadanas/os con los que trabajan, en las áreas y lugares en las que desarrollan sus labores institucionales.

CUARTA.- (De Los Objetivos Específicos)

En el marco del presente Convenio, la **FUNDACIÓN** y la **UMSS** definen que los niveles de cooperación y colaboración que se establezcan, están orientados al logro de los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar acciones comunes en materia de intercambio de experiencias y servicios dentro de los lineamientos establecidos en los antecedentes.
- Apoyar mutuamente, en el marco de sus competencias y objetivos, los emprendimientos e iniciativas que ambas instituciones desarrollen para la promoción de la paz, el bien común, la interculturalidad, el diálogo, la deliberación, y la gestión y transformación de conflictos.
- Desarrollar y ejecutar una propuesta que permita instalar y fortalecer, en los tres estamentos de la UMSS, docentes, administrativos y estudiantes, habilidades, capacidades y destrezas para la gestión y transformación de conflictos y la facilitación de procesos de diálogo.
- Establecer niveles de coordinación y colaboración que les permita ampliar el impacto de las acciones institucionales que desarrollan en materia de cultura de paz.

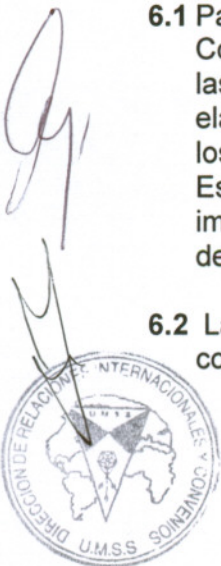
QUINTA.- (Del Nivel de Coordinación)

Para dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, las partes acuerdan que la coordinación estratégica se realizará a través del Rector/a de la **UMSS** y del/la Director/a Ejecutivo/a de la **Fundación**, y la coordinación operativa, a través de/la Director/a de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** y del/a Responsable de la Oficina Distrital 3 de la **Fundación**.

SEXTA.- (De la Modalidad de Trabajo)

6.1 Para la ejecución de las acciones o actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, el personal de la **UMSS** y de la **FUNDACIÓN** designados como responsables de las mismas por parte de las instancias de coordinación señaladas en la cláusula precedente, elaborarán un documento de trabajo, denominado Plan de Acción, en el que se establezcan los alcances, compromisos y responsabilidades que cada una de las instituciones asuman. Este documento, debidamente aprobado por las instancias de coordinación, será imprescindible para la realización de cualquier acción, iniciativa o actividad que se acuerde desarrollar de manera conjunta.

6.2 La participación de las instancias intervinientes se dará en el marco de sus atribuciones, competencias, funciones y objetivos específicos, con el propósito de uniformizar criterios,



establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas y evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

6.3 En el transcurso de la ejecución del presente Convenio Marco, cuando existan acciones conjuntas a realizarse por las partes, la **UMSS** y la **FUNDACIÓN** podrán utilizar los símbolos y/o logos de ambas instituciones, previo conocimiento y autorización de una y otra.

SEPTIMA.- (De los Anexos y Documentos del Convenio Marco)

Constituye parte integrante e indisoluble del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el Plan de Acción definido de manera conjunta por la **UMSS** y por la **Fundación**.

OCTAVA.- (Del Alcance)

El alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será departamental, a nivel del departamento de Cochabamba.

NOVENA.- (De la Prohibición a Terceros)

La **FUNDACIÓN** y la **UMSS** no podrán asignar, subdelegar, delegar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones adquiridos bajo este Convenio Marco a terceras personas, sean estas naturales o jurídicas. Su incumplimiento dará lugar a la inmediata resolución del Convenio y consiguiente resarcimiento de daños y perjuicios.

DECIMA.- (De la Exclusión de Responsabilidades)

El presente documento no constituye de ninguna manera a la **UMSS** como parte asociada e integrante de la **FUNDACIÓN** y viceversa, por lo tanto:

10.1 Se deja expresamente establecido que entre la **FUNDACIÓN** y **UMSS** o alguno de sus miembros no existe ningún vínculo de dependencia laboral más que con su propia institución, por lo tanto están exentas de toda obligación o responsabilidad legal de reconocer o pagar beneficios sociales y otros colaterales, dejándose claramente pactado que el presente Convenio Marco se ajustará e interpretará según las previsiones contenidas en el Código Civil, por lo expuesto, ningún empleado o funcionario de la **FUNDACIÓN**, que se encuentre inmerso dentro de las actividades descritas en el presente documento u otras conexas, podrá argüir una relación laboral con **UMSS**, asimismo ningún empleado de **UMSS** podrá argüir relación laboral con la **FUNDACIÓN**.

10.2 Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni comprometerla de manera alguna.

10.3 De ninguna manera la **UMSS** o la **FUNDACIÓN** serán responsables de los actos o incumplimientos cometidos por la otra institución y/o por cualquier acción de sus empleados y/o representantes legales.

10.4 Por consiguiente, a la firma del presente documento, las partes expresan dar por conocido, entendido y aceptado lo expresado en la presente cláusula. Esta cláusula queda en pleno vigor y efecto, no obstante, expire o termine el presente acuerdo.



DÉCIMO PRIMERA.- (De la vigencia y Duración)

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos años, lapso que comenzará a computarse a partir de la suscripción del presente documento. Este Convenio podrá ser renovado a la conclusión del plazo señalado, previa evaluación del mismo y acuerdo de partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- (De la Finalización Anticipada)

Tanto la **UMSS** como la **FUNDACIÓN** tendrán el derecho de terminar el presente Convenio Marco, a través de una notificación privada escrita y con una anticipación mínima de 15 días. Se exceptúan de esta previsión los casos establecidos en los incisos d) y e) de la presente cláusula, pudiendo en consecuencia la **UMSS** o la **FUNDACIÓN** terminar de forma anticipada el Convenio sin previo aviso.

El presente convenio puede darse por concluido por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento parcial y/o total del presente Convenio Marco.
- b. Negligencia, abandono, suspensión inconsulta o injustificada de actividades por parte de alguna de las partes.
- c. Por acciones que afecten a la reputación de la una de las partes.
- d. Cualquiera de las partes resuelva dejar de trabajar, por razones fuera de su control y/o por recorte presupuestario, suspensión de financiamiento o cambio de enfoque.
- e. Por razones de fuerza mayor que no sean atribuibles a las partes. Entiéndase por casos de fuerza mayor, todos aquellos acontecimientos que se produzcan fuera del control de las partes contratantes que firman este documento, reconocidos internacionalmente y que en la interpretación de los mismos, para cada caso, la parte que se ampare en estas circunstancias, deberá forzosamente acreditar con la documentación correspondiente. Al producirse el caso de fuerza mayor, la parte que quiera alegar el hecho, deberá comunicar por escrito a la otra en el plazo más breve que permitan las circunstancias, si la parte omitiere tal comunicación, correrán por su cuenta y riesgo todas las emergencias acaecidas por el incumplimiento del presente Convenio Marco.

DÉCIMO TERCERA.- (De los Efectos de la Finalización Anticipada)

Para los efectos de una terminación anticipada del presente Convenio Marco, las partes se ajustarán a lo siguiente:

- 12.1 Las partes dejarán inmediatamente de usar el nombre y logotipo institucional de la otra parte u otro material que indique que están conectadas.
- 12.2 Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En ningún caso la disolución anticipada de este acuerdo dará lugar a la conclusión de las actividades que se encuentren en curso, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

DÉCIMO CUARTA.- (De las Modificaciones, Correcciones, enmiendas, Excepciones y Notificaciones)

- 14.1 El presente Convenio Marco, incisos y anexos, son la manifestación plena y conjunta, de todos los acuerdos, a los cuales arribaron las partes y reemplazan a cualquier otro acuerdo previo. Asimismo, se deja claramente establecido que, cualquier corrección o modificación al presente convenio, incisos y/o anexos, se la deberá efectuar



indispensablemente por escrito y a través de la suscripción del respectivo adendum, en el cual se señalarán de manera clara y precisa, los cambios y/o correcciones que hayan determinado las partes de manera consensuada.


- 14.2** Cualquier enmienda al presente Convenio Marco, ya sea en integridad o sobre alguna cláusula en particular, solamente podrá ser efectuada por escrito, a través de la suscripción del respectivo adendum, siempre y cuando, exista plena aceptación mutua del mismo, lo cual deberá constar por escrito, ya sea mediante el respaldo de actas y/u otro documento análogo, debidamente firmado por sus representantes legales.
- 14.3** Cualquier excepción aceptada por **UMSS** y la **FUNDACIÓN** y/o viceversa, relacionada con alguna cláusula del presente Convenio Marco no significará la aceptación del incumplimiento del resto de los términos acordados y del acuerdo en general. Cualquier invalidez o incumplimiento de alguna previsión de este acuerdo, no afectará la validez o el incumplimiento de las previsiones restantes.
- 14.4** Además se subraya, que cualquier notificación que deba efectuar una de las partes a la otra, se la realizará por escrito, debiendo la misma, ser remitida a la dirección descrita en la cláusula primera del presente Convenio Marco, por correo certificado, bajo la modalidad de prepago, o en su caso; se deberá proceder a la entrega directa de dicha notificación en la oficina correspondiente, debiendo constar en la misma, el sello de recepción consiguiente.

DÉCIMO QUINTA.- (De la Jurisdicción y Competencia)

Cualquier conflicto de interpretación y/o aplicación de cualquier cláusula de este Convenio Marco y que no se resuelva por acuerdo mutuo de las partes, será presentado a un árbitro aceptado por ambas partes y cuya decisión, será de cumplimiento obligatorio, según leyes que establece el Estado Boliviano para estos casos.

DÉCIMO SEXTA.- (De la Conformidad)

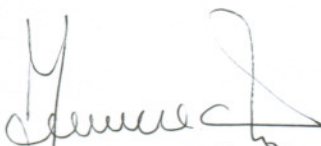
Las partes intervinientes declaran su aceptación plena y absoluta, con el tenor de todas y cada una de las cláusulas, incisos y anexos del presente acuerdo marco enfatizando que en la suscripción del presente documento, no ha intervenido vicio alguno que anule el consentimiento de las partes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia de ello, firman al pie del presente documento, en cuatro ejemplares, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil nueve años.



Juan Rios del Prado
RECTOR
Universidad Mayor de San Simón



Antonio Aramayo Tejada
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación UNIR Bolivia



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON